

## ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO DE PROVISIÓN PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS VACANTES DE POLICÍA LOCAL, POR TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

En la Villa de Los Realejos, siendo las 09:00 horas del día 12 de junio de dos mil veinte, se reúnen, telemáticamente y presencial en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Los Realejos, los miembros del Tribunal Calificador del proceso para la provisión para la cobertura de dos plazas vacantes de Policía Local, por turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, que a continuación se citan:

**Presidente:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José González Hernández

**Vocales:**

- D. Guzmán Cristo Plasencia Fuentes
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Tania Amaya Negrín
- D. Leonelo del Cristo García González
- D. Vicente Afonso Hernández
- D. Wenceslao Albelo Luis
- D<sup>a</sup>. Rita Herrera Almenara

**Secretaria:** D<sup>a</sup>. Raquel Oliva Quintero

Habiendo quórum suficiente para las actuaciones del día de hoy, los miembros del Tribunal calificador se reúnen de manera telemática conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público *“Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario.*

*En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.*

Debido a la situación excepcional en la que nos encontramos y en aras a dotar de continuidad un proceso selectivo como éste, habiendo llegado ya a su punto final, por parte de la Alcaldía Presidencia, se ha dictado decreto 2020/654 de 7 de mayo de 2020, a través del cual se acuerda: *Alzar la suspensión del procedimiento selectivo para la provisión con funcionario de carrera de DOS PLAZAS VACANTES DE POLICIA LOCAL, debiendo procederse por la Secretaría del órgano colegiado, de acuerdo con la Presidencia, a la fijación de fecha para la reunión del Tribunal calificador al objeto de analizar el resultado de la fase de reconocimiento médico a los aspirantes que continúan en el precitado proceso.*

Firma 2 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	12/06/2020
Firma 1 de 2	JEFE DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	12/06/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d056e6495df74af194d9139454a72741001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por la Secretaria del Tribunal se da a conocer el informe jurídico del Área de Personal, que en su literalidad dice:

“Visto el expediente instruido para la provisión, con funcionario de carrera de **DOS PLAZAS VACANTES DE POLICIA LOCAL** y según los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Visto el expediente instruido para la provisión con funcionario de carrera de **DOS PLAZAS VACANTES DE POLICIA LOCAL** cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2018/164 de 3 de septiembre.

II.- Celebrado el proceso selectivo de su razón según Acta de fecha 19 de mayo de 2020 que obra incorporadas al expediente, el Tribunal Calificador ha finalizado su actuación proponiendo el nombramiento como funcionarios en prácticas de **DON CESAR DELGADO REYES Y DON DAVID MARTIN TORRES**.

Resultando que en dicha Acta se contiene literalmente lo siguiente: *Se hace constar, que la aspirante doña Elisabet Díaz Machado, ha superado igualmente el proceso selectivo, para que se tenga en cuenta por parte de la Alcaldía Presidencia ante la posibilidad de poder elevar acuerdo por parte de este Tribunal en base a lo dispuesto en la Base Primera de la convocatoria, es decir: Al total de plazas se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta el último día del plazo establecido para la presentación de instancias, hasta un máximo hasta un diez por cien adicional, conforme a lo previsto en el art. 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP).*

III.- Los aspirantes propuestos han presentado dentro del plazo previsto la documentación comprensiva del cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras del proceso selectivo.

IV.- Resultando, en este sentido, que las atribuciones de la extinta Academia Canaria de Seguridad han sido asumidas por el Servicio de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias el cual ha comunicado el previsible inicio del Curso selectivo en el mes de septiembre de 2020, dependiendo todo ello de la evolución de la crisis sanitaria ocasionada por el virus SARS-COVID-2.

V.- Resultando que con fecha 8 de junio y nº de Resolución 2020/834 se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos, instándose en dicha Resolución por la Alcaldía-Presidencia al Tribunal Calificador a celebrar nueva sesión al incrementarse el número de vacantes conforme a la Base Primera al objeto de que, si así lo estima conveniente, efectúe propuesta de nombramiento en favor de la aspirante que obtuvo el nº 3 en orden de puntuación final Dª Elisabet Díaz Machado

En función de lo anterior se emiten las siguientes

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- De conformidad con el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, “La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”.

Firma 2 de 2	SECRETARIA	12/06/2020
	RAQUEL OLIVA QUINTERO	
Firma 1 de 2	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	12/06/2020
	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d056e6495df74af194d9139454a72741001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/urx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/urx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



II.- En el mismo sentido, el artículo 133 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que *“el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas”*.

III.- En este marco, a tenor del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, *“1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico. 2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expuestos”*.

IV.- A tal fin, el Reglamento sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local aprobado por Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, establece en su artículo 4 el contenido mínimo de las cuales deberán contener: *“naturaleza y características de las plazas convocadas, sistema selectivo elegido, pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, programas que han de regir las pruebas, Tribunales, sistemas de calificación, condiciones y requisitos de los aspirantes así como requisitos que hayan de cumplir los que aspiren a plazas reservadas a personas con minusvalía*.

V.- Por otro lado, en nuestro ámbito territorial autonómico, el artículo 88 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria prescribe que el *“procedimiento de selección de los funcionarios de las Corporaciones Locales canarias, en lo no previsto por la Legislación Básica del Estado, se ajustará a lo dispuesto en esta Ley y a las normas que puedan dictarse para regular el ingreso en la función pública de la Comunidad Autónoma”*.

VI.- Considerando que a tenor del artículo 137 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos: Superar las pruebas de selección y, en su caso, los cursos de formación preceptivos, nombramiento conferido por la autoridad competente, prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida y tomar posesión dentro del plazo señalado reglamentariamente.

VII.- Considerando, por otro lado, la Ley 6/97, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, así como el Decreto Territorial 178/2006 de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

VIII.- Respecto a la aspirante que obtuvo la tercera puntuación, ha de tenerse en cuenta lo indicado por la base primera y reiterado por el Tribunal Calificador en el Acta de la última sesión según la cual *“El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, de dos (2) plazas de Policía, pertenecientes a la escala Básica (nomenclatura de la Ley 6/97, de coordinación de Policías Locales de Canarias), Grupo C, Subgrupo C1*.

*Dichas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2018.*

*Al total de plazas se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta el último día del plazo establecido para la presentación de instancias, hasta*

Firma 2 de 2	SECRETARIA	12/06/2020	RAQUEL OLIVA QUINTERO
Firma 1 de 2	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	12/06/2020	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d056e6495df74af194d9139454a72741001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



un máximo hasta un diez por cien adicional, conforme a lo previsto en el art. 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP)”.

En este sentido, ha de tenerse en cuenta que la Ley 3/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado (prorrogada para el ejercicio 2020) permitió modificar la oferta de empleo público en la **Disposición adicional centésima sexagésima quinta de la referida Ley de Presupuestos relativa a la Tasa adicional de reposición de la policía local** según la cual “Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales **podrán disponer durante 2018**, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020, incorporando la previsión de incorporarle las vacantes que se fueran a producir con motivo de esas jubilaciones tanto en el 2018 como en el 2019.

Resulta que en aplicación de dicha Disposición Adicional, en Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2018/2418 de 17 de diciembre se modificó la propia oferta de empleo público de esta Entidad para el ejercicio 2018 incorporando a la misma tres plazas de policía local, por lo que la oferta de empleo público relativa al ejercicio 2018 contaba no con dos vacantes de policías, sino con cinco.

De ello deriva la posibilidad de que el Tribunal Calificador pueda proponer, si lo estima conveniente, para su nombramiento como funcionaria en prácticas a la aspirante que obtuvo el nº 3 en orden de puntuación final para lo cual deberá realizar nueva sesión.

**Visto todo lo anterior, se estima favorable que el Tribunal Calificador pueda proponer nombramiento de la tercera aspirante por orden de puntuación al incrementarse el número de vacantes conforme a la base primera de la convocatoria y las motivaciones contenidas en la parte expositiva de la presente.”**

Por lo expuesto anteriormente, se acuerda por unanimidad de los miembros del Tribunal Calificador, elevar propuesta de nombramiento a la Alcaldía Presidencia, de la aspirante doña Elisabet Díaz Machado, como funcionaria en prácticas de la Policía Local, tras haber superado el proceso selectivo.

Sin más actuaciones, siendo las 9:15, se extiende la presente Acta, que al haberse preparado de manera telemática, los miembros presentes, asumen que se firme por la Presidenta y la Secretaria del Tribunal.

Los Realejos, a 12 de junio de 2020

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Presidenta del Tribunal

Secretaria del Tribunal

Firma 2 de 2	SECRETARIA
12/06/2020	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	
Firma 1 de 2	JEFE DE SERVICIOS GENERALES
12/06/2020	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d056e6495df74af194d9139454a72741001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

